



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2020-ALC-MDC-Q

Quincemil, 30 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

VISTO:

El Informe N° 206-2020-SGDS- MDC-Q/rgc, de fecha de recepción del 27 de julio del 2020, emitido la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento, en el cual solicita: aprobación del Plan Operativo Institucional 2020 del Área Técnica Municipal (ATM); Plan de Capacitación a Hogares Rurales en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental, y Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento Rural, a fin de Promover la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en la jurisdicción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y, de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1280-2016-VIVIENDA, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 10.2° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento, indirectamente a través de





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



organizaciones comunales, operadores especializados o directamente mediante las Unidades de Gestión Municipal; promover su formación, reconocer y registrar a los prestadores de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales, unidades de gestión municipal y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.



Que, el D.L. N° 1280-2016-VIVIENDA, en su Artículo 10°, indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales JASS, operadores especializados y/o unidades de gestión municipal de la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un Área Técnica Municipal-ATM encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar, capacitar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2020-ALC-MDC/Q, de fecha 27 de julio del 2020, se dispone la incorporación de actividades del Área Técnica Municipal ATM, en el Plan Operativo Institucional POI 2020 de la Municipalidad Distrital de Camanti; que asimismo, aprueban el Plan Operativo Institucional POI, del Área Técnica Municipal, y de igual manera el Plan de Capacitación de Hogares Rurales en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental, y el Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales JASS, para la Gestión de los Servicios de Saneamiento Rural;

Que, con el Informe N° 206-2020-SGDS-MDC-Q/rgc, de fecha de recepción del 27 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento, en el cual solicita aprobación del Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales JASS para la Gestión de los Servicios de Saneamiento Rural, plan que ha sido previamente elaborados por el Responsable del ATM siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, EL Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento, en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria, provocado por el COVID-19, el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la Cadena Funcional Programática del Programa Presupuestal 0083 - Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 5004470, Capacitación Gestión para Gobiernos Locales y Operadores, por la suma de Siete mil con 00/100 soles (S/ 27,800.00).

| N° | ACTIVIDADES | PRESUPUESTO (S./) | DESCRIPCION DEL MONTO |
|----|--|-------------------|--|
| 1 | 5004470: CAPACITACION EN GESTION A GOBIERNOS LOCALES Y OPERADORES | 27,800.00 | Veintisiete mil ochocientos con 00/100 soles |

ARTÍCULO Segundo. - **DISPONER** que la Unidad de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto del Pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de la Actividad.

ARTÍCULO Tercero. - **NOTIFICAR** con la copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO Cuarto. - **DISPONER** y encargar a Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gamil.com



Municipalidad Distrital de Camanti